



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la fracción XVI y adiciona una fracción XVII al artículo 20, y se adiciona el artículo 37 Bis a la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a la Secretaría de las Mujeres**

Planteada por la **Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos**, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben.

Primera Lectura: **14 de Agosto de 2012**.

***Nota:** La ponente solicita se dispense la segunda lectura y el trámite legislativo de la iniciativa, y se propone que se realice una adición al dictamen de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, presentado en esta misma fecha, para que se incluya en él lo relativo a la Secretaría de las Mujeres.*

Fecha del Dictamen: **14 de Agosto de 2012**.

Decreto No. 79

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 66 / 17 de Agosto de 2012**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XVI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 20, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN
SUSCRIBEN LA PRESENTE INICIATIVA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como el artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía popular la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA LA
FRACCIÓN XVI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 20, Y SE
ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Nuestra sociedad, está sujeta a diversos cambios evolutivos que rodean sus esferas sociales, culturales, jurídicas, económicas, y públicas y por lo tanto necesitan adecuaciones y atenciones diferentes, guiados por métodos de trabajo, principios, y conceptos que proporcionan esa innovación e invención a nuestro Estado. Uno de estos métodos, es el de transversalidad, el cual busca la educación moral y cívica, y el enlace de la administración pública para la salud, la paz, y la convivencia, pero sobre todo para una igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La evolución de este método de trabajo ha sido rápida, llegando a simbolizar lo novedoso de la función pública. El tema de la igualdad y equidad de género ha sido una constante en el debate nacional, en épocas recientes ha cobrado singular relevancia en forma paralela, a la importancia que día a día han adquirido cuestiones relativas a la educación, a los derechos político-electorales, y a los derechos laborales, entre otros, ya que ningún Estado que se considere democrático, debe ignorar que la desigualdad en contra de las mujeres es muestra clara de la falta de civilidad y desarrollo de un país, y las limita a ejercer plenamente su ciudadanía y su desarrollo.

En la actualidad, puede hablarse de un considerable incremento en la participación de las mujeres en funciones inherentes al Poder Ejecutivo, al Legislativo y Judicial, ocupando los tres diversos ámbitos del ejercicio gubernamental. Lo anterior, porque es indudable que las virtudes, principios y valores, no se adjudica a las personas en razón de su sexo o género, ni son patrimonio exclusivo de ninguno de ellos.

En los últimos años, las mujeres han alcanzado avances más significativos que en los siglos anteriores, tanto en la posición que ocupan en los ámbitos social y



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



familiar, como en su condición individual. Sin embargo, aún se mantienen injustas desigualdades en su nivel de vida, motivadas por la interpretación que la sociedad hace de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y los efectos negativos que las mismas generan en las relaciones, actitudes, comportamientos y, en general, en la cultura de las personas y las instituciones.

Como indicadores internacionales tenemos que en las últimas décadas se viene destacando la importancia de reconocer y defender los derechos humanos, particularmente de las mujeres, como una forma de garantizar una convivencia pacífica entre los seres humanos, así, la Declaración de Viena de 1993 ha reconocido en forma expresa los Derechos Humanos de las Mujeres como parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales.

Asimismo, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres y que entró en vigor en 1981, se ha constituido en uno de los Convenios con mayor número de ratificaciones por los países miembros; siendo la pionera en establecer la obligación de los Estados Firmantes de la adopción de medidas de carácter legislativo, político, administrativo o de otra índole que resultasen necesarias para el logro de la igualdad de los derechos de las mujeres. Dentro de este campo, también, encontramos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará", ratificada por México en noviembre de 1998.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



En nuestro país, el artículo 1º constitucional, nos habla de cómo todos somos iguales ante la ley, no hace distinción de género, ni sexo, sino nos reconoce como individuos dentro del territorio mexicano, porque ante nuestra Carta Magna, existe la paridad. Bajo ese esquema de igualdad, se adicionó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1974, mediante la reforma de su artículo cuarto, la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley, lo cual constituyó un acto de justicia, que se genera en la intención de eliminar la discriminación por motivos de género. Además el artículo 4o. constitucional señala que las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El Banco Interamericano de Desarrollo ha señalado al respecto, que el medio ambiente debe entenderse como un conjunto complejo de condiciones físicas, geográficas, biológicas, sociales, culturales y políticas que rodea a un individuo u organismo y que en definitiva determinan su forma y la naturaleza de su supervivencia.

En Coahuila de Zaragoza, acorde con los datos del INEGI, las estadísticas que nos ha arrojado los últimos años, el número de mujeres ha superado estadísticamente al número de hombres, y en el 2011 no fue la excepción, siendo más de 20,000 mujeres la diferencia, donde también la población de mayor número es aquella entre los 15 y 40 años, siendo la edad media de la población del Estado de 26 años.

En el Plan Estatal de Desarrollo vigente, uno de sus objetivos lo constituye el promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural del país. En su texto se asume el compromiso de



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



definir un conjunto de estrategias y acciones específicas, que contribuyan a impulsar el avance de las mujeres, destacando la necesidad de poner en práctica programas y acciones para garantizarles igualdad de oportunidades y plena equidad en el ejercicio de sus derechos.

Para dar plena vigencia al compromiso estatal de conseguir el desarrollo pleno de las mujeres coahuilenses, se propone crear la Secretaria de las Mujeres, instancia con atribuciones claramente definidas, con capacidad y competencia para influir en las políticas públicas estatales, así como en la formulación y examen de la legislación a favor de la igualdad de género.

Cabe señalar que con la creación de la Secretaria de las Mujeres en el Estado de Coahuila, no se originara más burocracia ya que no se crearan más espacios laborales dentro de la administración pública, solo se transformaría lo que ahora es el Instituto Coahuilense de las Mujeres en una Secretaría, con diferente distribución orgánica y más atribuciones y servicios en beneficio de las mujeres, a tal efecto, partiendo de un principio que normalmente no usamos y que la evolución de la sociedad exige, como lo es el principio de transversalidad, consistente en enhebrar y enlazar varios ámbitos, campos, y áreas que beneficiarían a nuestro Estado, la estrategia de la Secretaria de las Mujeres, sería representar un conjunto de actitudes y patrones culturales que deben ser modificados.

En este sentido, el principio de transversalidad es símbolo de innovación, e incluso en ocasiones se utiliza como paradigma de la actual reforma educativa y usándolo bajo la coordinación del Instituto Nacional de las Mujeres, se



concibe un plan integral de información, sensibilización y concientización, que involucra a todos los entes públicos y muy especialmente a las dependencias con competencia en materia de desarrollo social, educación, desarrollo económico, deporte, comunicación, de tecnologías de la información para reducir la brecha digital entre ambos sexos, entre otros.

Esta iniciativa en favor de la creación de una Secretaría de las Mujeres, no pretende colocar al mundo de forma inversa ni un desequilibrio en el Estado en cuestiones de género, por el contrario, aspira a que se construya una sociedad de iguales, cimentada en el respeto a la diversidad, el desarrollo, la cooperación, la solidaridad, y la armonía.

Dentro de sus múltiples facultades encontraremos:

- Actuar de manera transversal en todos los sectores de la administración pública, sector privado con perspectiva de género.
- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres.
- Alentar la permanencia o, en su caso, el reingreso en todos los niveles y modalidades del sistema estatal educativo, favoreciendo, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, mediante el exhorto a las autoridades competentes



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



que los materiales y sus contenidos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios hacia las mujeres.

- El acceso de las mujeres a servicios integrales y eficientes de atención, considerando las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica. Así como a servicios de tecnologías de la información para reducir la brecha digital entre ambos sexos.
- Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores y/o de aquellas con discapacidad, a los programas sociales y culturales que se establezcan en la entidad.
- Promover, con perspectiva de género, la ejecución de acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural.
- Promover y garantizar el derecho de las mujeres a los servicios de salud y el respeto de los derechos sexuales y reproductivos en igualdad de condiciones de género.

Esta nueva dependencia en favor de la igualdad de género, tendría facultades especiales como contar con personal jurídico especializado con el fin de fomentar la cultura de la denuncia, asesorar y representar a las mujeres, ante las diversas problemáticas que pudiesen enfrentar.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Asimismo, estaría encargada de difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, celebrando convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

Importante es señalar, que lo que se busca mediante la creación de la Secretaría de las Mujeres, es promover el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad, equidad y dignidad, de tal forma que no será en prerrogativa o privilegios para las mujeres únicamente, sino para que todas y todos podamos participar en la vida económica, social, política y cultural de nuestro Estado.

De igual forma, se pretende con la creación de esta Secretaria que exista una mayor participación social, lo cual dará una posibilidad de configuración de nuevos espacios sociales en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

En consecuencia se contempla la posibilidad de que el titular del ejecutivo disponga la creación de organismos auxiliares de la administración pública integrados por la sociedad civil y las diferentes organizaciones y colegios, así como los sectores social y privado que deseen colaborar de modo temporal o permanente, con la finalidad de desempeñar determinadas tareas o asuntos de la administración pública estatal. Por lo que se propone un Consejo Ciudadano dentro de la Secretaria de las Mujeres, para que la sociedad tenga presencia necesaria en la esfera pública para evaluar situaciones o proponer cambios a favor de nuestro Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



El Consejo Ciudadano, pasaría a ser un organismo consultivo de participación social, representado por los diversos sectores de la sociedad coahuilense, promoviendo vínculos entre la Administración Pública y la sociedad en general.

Entre los principales propósitos de la Secretaría de las Mujeres, están, el fomentar el respeto de los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la transversalidad de programas y políticas públicas, el acceso a la justicia y a una vida libre de violencia, la promoción de oportunidades para las etnias que integran nuestro Estado y condiciones laborales dignas para un mejor desarrollo económico de nuestra sociedad.

Las mujeres requieren, para el desarrollo pleno de su potencial, tanto de condiciones favorables en su entorno comunitario y familiar, como de espacios públicos, para su efectiva participación en la vida económica, política, social y cultural del país.

Es por eso que la Secretaría de las Mujeres implementará mecanismos estatales interdisciplinarios y multisectoriales al interior del gobierno, provistos de recursos humanos y financieros, como medida efectiva para el logro de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los Estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y próximamente Zacatecas, cuentan ya con una Secretaría de las Mujeres.

En días pasados, integrantes de la comisión de equidad y género de este H. Congreso visitamos algunas de estas entidades y pudimos constatar los grandes beneficios que representa el contar con una Secretaría de las Mujeres.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Por los motivos expuestos consideramos importante la creación de la Secretaría de las Mujeres en Coahuila, porque no solo los hechos ni la evidencia empírica lo sugiere, sino también, porque con ello podremos continuar con la evolución jurídica y legislativa de nuestro Estado y con el fortalecimiento de los derechos humanos.

Vayamos juntos por un Coahuila y un México donde sea una realidad los principios de igualdad, equidad, dignidad y no discriminación.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción XVI y se adiciona una fracción XVII al artículo 20, y se adiciona el artículo 37 Bis a La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20. Para el estudio, planeación y ejecución de las políticas públicas, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:



I a XV. ...

XVI. Secretaría de las Mujeres, y

XVII. Procuraduría General de Justicia del Estado.

....

....

ARTÍCULO 37 Bis. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar, coordinar y aplicar el Programa Estatal de las Mujeres que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr el avance en la equidad entre las mujeres y los hombres.

II. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que lleven a cabo las dependencias y entidades estatales, en el marco del Programa Estatal de las Mujeres.

III. Vigilar que se observen las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que en materia de los derechos humanos de las mujeres hayan sido ratificados por el Senado de la República.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



IV. Impulsar la ejecución de políticas y acciones de fomento económico, educativo, de salud, de asistencia y desarrollo social y, en general, de participación de las mujeres en los ámbitos de decisión colectiva e individual.

V. Promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas relativos a las mujeres que emanen del gobierno federal y del ámbito internacional en esta materia.

VI. Impulsar en el Subcomité de la Mujer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, la actualización y planeación de políticas públicas que incorporen la perspectiva de género. Así mismo impulsar ante el Congreso del Estado el establecimiento de presupuestos etiquetados a las diversas dependencias de gobierno con perspectiva de género.

VII. Establecer y operar, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales en la materia, de conformidad a lo previsto en las disposiciones aplicables. Así mismo promover ante las tres instancias de gobierno, que toda información se genere por dichas dependencias, sea seleccionada de manera desagregada por sexo.

VIII. Promover ante los ayuntamientos la participación de las mujeres en los Consejos de Planeación del Desarrollo Municipal, así como ante las instancias que correspondan la incorporación de las mujeres en los distintos órganos de participación comunitaria que las leyes establezcan.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



- IX.** Coadyuvar en la vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones legales que forman parte del orden jurídico sobre las mujeres.
- X.** Proponer, en coordinación con las Comisiones de Equidad y Género de los poderes legislativos federal y local, las reformas al marco legal que permitan el avance en la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de las mujeres coahuilenses.
- XI.** Asegurar la adecuada instrumentación de acciones en favor de las mujeres, a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis de información, relativas a su problemática, a fin de facilitar la reorientación del diseño de acciones en su beneficio y la evaluación de su impacto en la sociedad.
- XII.** Promover y procurar que las mujeres disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y/o locales, así como impulsar acciones para difundirlos, defenderlos y combatir las prácticas de violación a los mismos.
- XIII.** Promover, en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo.
- XIV.** Promover e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, para las mujeres.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



XV. Impulsar ante las instancias que correspondan la prestación de servicios suficientes, eficientes y adecuados de apoyo a las madres y padres trabajadores.

XVI. Promover ante las autoridades competentes que los materiales educativos y sus contenidos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios hacia las mujeres, sino que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

XVII. Impulsar y promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso de las mujeres y se aliente su permanencia o, en su caso, el reingreso en todos los niveles y modalidades del sistema estatal educativo, favoreciendo, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

XVIII. Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores y/o de aquellas con discapacidad, a los programas sociales y culturales que se establezcan en la entidad o que la propia Secretaría promueva.

XIX. Promover ante las autoridades en materia de salud, así como ante instituciones de salud, privadas y/o sociales, el acceso de las mujeres a servicios integrales y eficientes de atención, considerando las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica.

XX. Proponer ante las instancias competentes, las adecuaciones que correspondan sobre la salud y el respeto de los derechos sexuales, reproductivos de las mujeres.



XXI. Promover en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, con perspectiva de género, la ejecución de acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural.

XXII. Promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres. Así mismo, estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

XXIII. Promover y coadyuvar con las instancias competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y, específicamente, la violencia familiar.

XXIV. Promover acciones que tengan por objeto el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el hombre.

XXV. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de imágenes estereotipadas de género y el respeto a la dignidad de las personas.

XXVI. Gestionar el financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a las mujeres.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



XXVII. Solicitar asesoría de organismos nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres.

XXVIII. Asesorar y apoyar a los municipios de la entidad que lo soliciten, en la formulación de sus programas de las mujeres.

XXIX. Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los y las representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigaciones públicas o privadas que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XXX. Promover el derecho a la tecnología de información, con el fin de reducir la brecha digital entre mujeres y hombres.

XXXI. Crear un Consejo de Participación Ciudadana, integrado por representantes de los distintos sectores de la sociedad.

XXXII. Las demás que le confiera esta ley u otras disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 13 de febrero de 2001, así como todas aquellas disposiciones que se opongán al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos en que otras leyes concedan atribuciones a dependencias con denominación distinta a la Secretaría que se crea o al Instituto Coahuilense de las Mujeres, se entenderán conferidas a la misma en la forma y términos en que las propias leyes lo dispongan.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena la disolución del Instituto Coahuilense de las Mujeres, con la intervención de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO.- Los acuerdos y convenios celebrados, los derechos y procedimientos que hubiere adquirido, suscrito o desarrollado el Instituto Coahuilense de las Mujeres, así como las atribuciones que otras leyes le asignan, serán asumidos por la Secretaría de las Mujeres.

ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto referido pasan a formar parte de la Secretaría que se crea.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los trabajadores que con motivo de la aplicación de la presente reforma deban quedar adscritos a una unidad administrativa distinta a su centro de trabajo, en ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los asuntos en trámite que con motivo de esta reforma deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el estado que se encuentren hasta que las unidades administrativas que las deban recibir tomen conocimiento de ellos, a excepción, de los asuntos sujetos a plazos improrrogables.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado emitirá el Reglamento Interior de la Secretaría que se crea dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas y adiciones presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 13 de Agosto de 2012.
Por el Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del
Partido Revolucionario Institucional**

DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Manolo Jiménez Salinas

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez

Dip. Norberto Ríos Pérez

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez

Dip. Edmundo Gómez Garza

Dip. Samuel Acevedo Flores

Dip. Evaristo Lenin Pérez